

D. JUAN RAMÓN FELIPE SAN ANTONIO, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el día 12 de agosto de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

ASUNTO N° 5. Ref.: 259/2024/ ACU.- APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LAS CATEGORÍAS DE ENFERMEROS/AS, MÉDICOS/AS, TÉCNICOS SANITARIOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (T.C.A.E.), CAMAREROS/AS-LIMPIADORES/AS, AYUDANTE DE COCINA Y COCINERO/A MEDIANTE OFERTA GENÉRICA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 12 de agosto de 2024, que es del siguiente tenor:

D. FERNANDO GONZÁLEZ NEGRÍN, Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº. 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024, respecto a la denominación del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024), elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Director Insular de Recursos Humanos plantea la necesidad de poder dar una solución global a los problemas acumulados en la gestión del personal del Cabildo Insular que presta sus servicios en el Centro de Mayores La Dehesa y en el Hospital Nuestra

Señora de los Dolores con la finalidad principal de mejorar el servicio que se presta a la ciudadanía en su conjunto.

Resulta manifiesta la dificultad en la que se encuentra inmerso el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para poder realizar contrataciones de las siguientes categorías profesionales: *Enfermeros/as, Médicos/as, Técnicos Sanitarios en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.), Camareros/as-Limpiadores/as,* Ayudante de Cocina y Cocinero/a destinadas a dar cobertura a las necesidades temporales y puntuales de personal en los centros de atención sociosanitaria y en los centros residenciales de atención a personas dependientes de gestión directa por la Corporación Insular.

Visto que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuenta con listas de reserva, actualmente agotadas y no existiendo disponibilidad para llamamientos en las listas de reserva conveniadas con otras Administraciones e Instituciones, en relación al llamamiento de personal respecto a las citadas categorías profesionales, incluidas las listas complementarias para atender de forma temporal funciones propias de las plazas de *Enfermeros/as, Médicos/as, Técnicos Sanitarios en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.), Camareros/as-Limpiadores/as*, Ayudante de Cocina y Cocinero/a para su contratación en régimen laboral temporal.

Por consiguiente, ante la ausencia de listas de reserva propias o conveniadas para la contratación de personal temporal en las mentadas categorías, se plantea la posibilidad de que, de forma puntual y excepcional, al objeto de que el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma pueda garantizar la correcta prestación de los servicios públicos que este Cabildo tiene encomendada, concretamente en los centros de atención sociosanitaria y en los centros residenciales de atención directa a personas dependientes (Hospital de Nuestra Sra. de Los Dolores y Centro de Mayores La Dehesa), así como el respeto al descanso entre jornadas laborales —como aspecto fundamental para garantizar la salud física y mental de los trabajadores— y el derecho al período de vacaciones anuales retribuidas, que se pueda recurrir a la configuración de una convocatoria excepcional, a través de la oferta genérica del Servicio Canario de Empleo.

SEGUNDO.- Como medida a las deficiencias detectadas, y a la vista de sendos informes suscritos por las Direcciones de los Centros -los cuales obran incorporados al expediente- se propone convocar proceso selectivo para la cobertura de 48 plazas de personal laboral en la modalidad de contrato de duración determinada por acumulación de tareas en las categorías profesionales: (4) Enfermero/a [Grupo II], (3) Médico/a [Grupo I], (25) Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.) [Grupo IV], (10) Camarero/a-Limpiador/a [Grupo V], (3) Ayudante de Cocina [Grupo V] y (3) Cocinero/a [Grupo IV] que se detallan en el Anexo II, encomendando la preselección al servicio público de empleo autonómico (Servicio Canario de Empleo).

FUNDAMENTOS

PRIMERO. - Marco normativo aplicable:

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo.
- Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001 por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal.
- Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal temporal de fecha 17 de noviembre de 2010.
- Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de la Palma de fecha 12 marzo de 2018.
- Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SEGUNDO.- La convocatoria del presente proceso selectivo para la cobertura de 30 plazas de personal laboral en la modalidad de contrato de duración determinada por acumulación de tareas en las categorías profesionales: (4) Enfermero/a [Grupo II], (3) Médico/a [Grupo I], (25) Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.) [Grupo IV], (10) Camarero/a-Limpiador/a [Grupo V], (3) Ayudante de Cocina [Grupo V] y (3) Cocinero/a [Grupo IV] que se detallan en el Anexo II, encomendando la preselección al servicio público de empleo autonómico (Servicio Canario de Empleo), resulta amparada por la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001 por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal temporal de fecha 17 de noviembre de 2010, y la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según el cual no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28

de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, de lo previsto en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de la Instrucción conjunta de las Secretarias de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal, y del resto de la normativa vigente en la materia.

TERCERO. - La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Los **contratos de duración determinada por acumulación de tareas** que se celebren derivados de la presente convocatoria **tendrán una duración máxima de 6 meses desde el momento de su formalización**, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTO. - La presente convocatoria se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LAS CATEGORÍAS DE ENFERMEROS/AS, MÉDICOS/AS, TÉCNICOS SANITARIOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (T.C.A.E.), CAMAREROS/AS-LIMPIADORES/AS, AYUDANTE DE COCINA Y COCINERO/A MEDIANTE OFERTA GENÉRICA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO:

- 1. La selección final se realizará mediante el sistema de CONCURSO con las valoraciones que se especifican en el Anexo I.
- 2. La descripción de las plazas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
- 3. El Tribunal calificador de este proceso es el que figura como Anexo III.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Palacio Insular, Avenida Marítima nº 3, Santa Cruz de La Palma.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Los/as candidatos/as preseleccionados/as por los Servicios públicos de Empleo (Servicio Canario de Empleo) podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 4. Los/as candidatos/as dispondrán de cinco días hábiles, contados desde la fecha de la entrega de una copia del presente proceso selectivo, para presentar por Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, solicitud de participación en el procedimiento selectivo (ANEXO IV), que debe ser dirigida al Miembro Corporativo Titular del Área de Recursos Humanos, acompañando la documentación acreditativa de los méritos que deseen les sean valorados en el concurso. Todo ello atendiendo al contenido del Anexo I.
- 5. En el plazo de siete días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación, el Tribunal calificador publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como en cuantos lugares se considere oportuno, la relación que contenga la valoración provisional de la fase de concurso.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

6. Finalizada la fase de concurso, el/la presidente/a del Tribunal elevará al Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

- 7. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.
- 8. La adjudicación de los puestos a los aspirantes se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por aquellos y en relación ordenada de mayor a menor.
- 9. Los/as aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba de quince días, durante el cual el servicio sustantivo correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- 10. En el caso de que alguno de los/as candidatos/as propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes, renuncie, o la certificación emitida por el servicio sustantivo respecto al correcto desempeño del

puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 8.

- 11. Si una vez formalizado el contrato, la persona causara baja o la certificación emitida por el servicio sustantivo respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de lista a la que se refiere la base 8, siempre y cuando el siguiente candidato siga cumpliendo los requisitos fijados en la presente convocatoria y no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos en el apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010.
- 12. Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Estatuto de los Trabajadores; el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso—administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos con las valoraciones que se detallan a continuación:

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Méritos profesionales: 80 puntos.

1. Experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y especialidad o categoría profesional equivalente con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta.

Puntuación máxima: 80 puntos.

Forma de puntuación: 6,666 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional o categoría profesional igual o superior y con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 24 puntos.

Forma de puntuación: 2,222 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

3. Experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional o categoría profesional inferior y con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 16 puntos.

Forma de puntuación: 1,111 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: 20 puntos

1. Poseer una titulación académica oficial (Grado, Máster, Doctorado) o cualificación profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesional distinta a la(s) exigida(s) para participar en el presente proceso selectivo, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a la que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria:

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 10 por un proceso selectivo superado y 5 puntos por cada titulación o especialidad.

Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2. Cursos, seminarios o congresos (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 2 puntos por cada curso, seminario o congreso.

Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificados.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y especialidad o categoría profesional equivalente con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta.
- b) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional o categoría profesional igual o superior y con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
- c) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional o categoría profesional inferior y con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
- d) Titulaciones o, en su caso especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
- e) Cursos, seminarios o congresos. Antes de la formalización del contrato, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

ANEXO II RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Grupo profesional: I

Especialidad profesional: Médico/a

Convenio aplicable: Convenio Colectivo Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La

Palma.

Número de Plazas	Titulación requerida	Funciones	Jornada	Turnicidad	Salario bruto mensual
3	Lcdo. Medicina	*	100%	SI	4.097,99€

*Funciones:

- 1. Desempeñar la función asistencial que se le encomiende, dentro de los requerimientos para su titulación, realizando informes médicos, diagnósticos y tratamientos adecuados al caso, informando a los familiares de la evolución del estado de salud de los ingresados y óbitos que se produzcan.
- 2. Supervisar el régimen de comidas de los residentes y el estado sanitario del centro, informando de cuantas deficiencias detecte al Jefe de Servicios Clínicos
- 3. Realizar informes conjuntamente con el resto del equipo interdisciplinar compuesto por los técnicos que se designen. Hacer el seguimiento mensual del estado del residente.
- 4. Hacer el seguimiento de los programas y actividades que, para el mantenimiento físico de los usuarios, se desarrollen en el mismo.
- 5. Vigilar y asegurar el trato correcto a los residentes por parte de todo el personal.
- 6. Confeccionar las historias clínicas de los pacientes, en lo que a su atención personal se refiere.
- 7. Informar a la Unidad de Prevención y Salud de las situaciones de riesgo que los problemas sanitarios de los beneficiarios pudieran plantear a los trabajadores del centro.
- 8. Supervisar la labor del personal sanitario en su caso, a través del responsable de enfermería, con quién estará coordinado en todo momento.
- 9. Asistir a las sesiones de carácter asistencial en las que sea requerido.
- 10. Emitir los informes de su competencia profesional, cuando le sean requeridos por la Jefatura, siempre que no sean propios de la misma.
- 11. Supervisar y mantener actualizados los planes terapéuticos de cada residente.
- 12. Cumplir todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Grupo profesional: II

Especialidad profesional: Enfermero/a

Convenio aplicable: Convenio Colectivo Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Número de Plazas	Titulación requerida	Funciones	Jornada	Turnicidad	Salario bruto mensual
4	Diplomado/Grado Enfermería	*	100%	SI	3.181,15€

* Funciones:

- 1. Cumplimentar la terapéutica prescrita por los facultativos encargados de la asistencia así como aplicar la medicación correspondiente.
- 2. Aplicar los tratamientos que se deriven de la atención médica de urgencia, que tendrá que ser comunicada por cualquier medio que quede constancia fehaciente.
- 3. Auxiliar al personal médico, practicar las curas necesarias, determinar y prestar los servicios de asistencia inmediata en los casos de urgencia hasta la llegada del Médico.

- 4. Observar y recoger los datos clínicos necesarios para la correcta vigilancia de los pacientes.
- 5. Procurar a los pacientes un ambiente confortable, ordenado, limpio y seguro.
- 6. Tomar las medidas para un buen cuidado de los pacientes y contribuir en todo lo posible en la ayuda requerida por los facultativos o por otro personal sanitario y cooperar con ellos en beneficio de la mejor asistencia del enfermo.
- 7. Recibir a los pacientes a su ingreso en el área de enfermería, disponiendo lo necesario para su acomodo, así como informar a sus familiares.
- 8. Supervisar la higiene y suministro de alimentos y medicación a los pacientes, vigilando su ingesta, así como distribución de regímenes alimenticios.
- 9. Informar mediante parte a Cocina sobre características de las dietas a suministrar, cuando se produzcan variaciones o modificaciones de toda índole, cualitativas o cuantitativas.
- 10. Apoyar el traslado de residentes en sillas de rueda.
- 11. Tomar tensiones sanguíneas y constantes, así como aquellas pruebas diagnósticas que le sean solicitadas de acuerdo a su profesión.
- 12. Preparar el material necesario para ser utilizado, en su trabajo.
- 13. Realizar observación del paciente recogiendo por escrito todas aquellas alteraciones que el médico deba conocer para la mejor asistencia del enfermo.
- 14. Vigilar la conservación y el buen estado del material sanitario e instrumental.
- 15. Vigilar y controlar la piel y mucosas, en pacientes afectados, seguimiento diario.
- 16. Vigilar el buen estado físico, psíquico y de bienestar del residente,
- 17. Administrar la oxigenoterapia, seguimiento de aerosolterapia, aspiración de secreciones.
- 18. Custodiar las historias clínicas y demás antecedentes necesarios para una correcta asistencia, cuidando en todo momento de la actualización y exactitud de los datos anotados en dichos documentos.
- 19. Poner en conocimiento de los superiores cualquier anomalía o deficiencia que observe en el desarrollo de la asistencia o en la dotación del servicio encomendado.
- 20. Mantener informados a sus superiores inmediatos de las necesidades de la unidad de Enfermería o cualquier otro problema que haga referencia a las mismas.
- 21. Orientar las actividades del personal de limpieza en cuanto se refiere a su actuación en el área de enfermería.
- 22. Cumplir todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores, propias de su competencia, dentro del ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Grupo profesional: IV

Especialidad profesional: Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)

Convenio aplicable: Convenio Colectivo Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Número de Plazas	Titulación requerida	Funciones	Jornada	Turnicidad	Salario bruto mensual
25	FP 1 Aux.Enf /T.C.A.E	*	100%	SI	1.880,29€

*Funciones:

- 1. Recibir los carros de comidas, distribuyendo la misma a los enfermos, clasificándola según la dieta y realiza la alimentación oral o enteral a pacientes que no puedan hacerlo por sí mismos.
- Ayudar a los enfermos en su higiene personal (incluidos cabello, boca y uñas) y necesidades fisiológicas, así como bañar, vestir y desvestir a los pacientes que lo necesitan. Supervisar la higiene de aquellos enfermos que realizan estas tareas de forma autónoma.
- 3. Hacer las camas, vigilar la limpieza de las habitaciones y mantener en orden los office y dependencias de la sala.
- 4. Recoger la ropa usada y disponerla en sacas cerradas para su envío a lavandería. Ordenar y vigilar las ropas y enseres de pacientes.
- 5. Por indicación del Enfermero/a., colaborar en la administración de medicamentos por vía oral rectal y tópicas prescritas, con exclusión de la vía parenteral, colaborando con estos en la administración de tratamientos, sondajes, reanimación etc.
- 6. Realizar cambios posturales bajo las indicaciones médicas, vigilar sueros o medicaciones que requieran algún tipo de control.
- 7. Realizar labores de preparación, limpieza y esterilización de mobiliario, material y aparatos clínicos.
- 8. Trasladar a los pacientes en silla de ruedas a otras unidades o ayudar a caminar.
- 9. Recoger datos termométricos y otros signos por inspección no instrumental por indicación expresa del Enfermero/a o Médico.
- 10. Ayudar al médico o Enfermero/a en los exámenes y tratamientos, en misiones como regular luces, sujetar instrumentos o anotar datos y gráficos. Comunicar a los Enfermeros/as. o Médico todos aquellos signos que llamen la atención sobre el estado de los enfermos.
- 11. Ayudar al Enfermero/a. a amortajar y disponer de lo necesario para la preparación y traslado de los fallecidos a las dependencias del mortuorio.
- 12. Ayudar a los enfermos a realizar ejercicios de rehabilitación según las instrucciones del Fisioterapeuta.
- 13. Atender luces, teléfonos, timbres y llamadas. En su caso recepción de volantes y documentos.
- 14. Acompañar a las visitas, vigilar la entrada de alimentos o medicamentos y dar conocimiento a los superiores de cualquier alteración del orden en la sala o intimidaciones a los enfermos.
- 15. Acompañar, dentro de la isla, a los pacientes a ambulatorios y Hospital si ello fuera necesario, de acuerdo a las condiciones que se estipularán previamente y al efecto.
- 16. En general aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean solicitadas, dentro de las incluidas en el ejercicio de la profesión.

Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Grupo profesional: IV

Especialidad profesional: Cocinero/a

Convenio aplicable: Convenio Colectivo Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Número de Plazas	Titulación requerida	Funciones	Jornada	Turnicidad	Salario bruto mensual
3	Grad.Esc/FP 1 Cocina	*	100%	SI	2.009,87€

*Funciones:

- 1. Coordinar, organizar y vigilar las labores encomendadas a los ayudantes de cocina, en ausencia del Jefe de Cocina.
- 2. Adoptar aquellas medidas de higiene necesarias, tanto en la transformación culinaria, como en la distribución, procurando en cualquier caso, previa y posteriormente, la limpieza de la zona de trabajo en la que actúe.
- 3. Controlar los servicios de despensa y almacén, cuidando de las perfectas condiciones de las mismas y de los víveres en ellas depositados, en ausencia del Jefe de Cocina.
- 4. Controlar el acceso a las dependencias e instalaciones de la cocina de toda persona ajena a la misma, salvo que presente la autorización correspondiente, en ausencia del Jefe de cocina.
- 5. Vigilar y coordinar el mantenimiento en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de las maquinarias, instalaciones y utensilios del local y de los elementos de la cocina.
- **6.** Y en general todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Grupo profesional: V

Especialidad profesional: Camarero/a-Limpiador/a

Convenio aplicable: Convenio Colectivo Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Número de Plazas	Titulación requerida	Funciones	Jornada	Turnicidad	Salario bruto mensual
10	Certificado de Escolaridad	*	100%	SI	1.696,82 €

*Funciones:

- Recoger las basuras en plantas, almacenes, cocina y resto de dependencias, depositándola en los contenedores al efecto para su recogida por los servicios Municipales.
- 2. Lavar a mano o a máquina vajillas, cacerolas, cristalería y menaje.
- 3. Limpiar superficies pulidas de cocina.
- 4. Ayudar al personal de cocina en la distribución de alimentos, emplatado y preparación de menaje colaborando con éste si fuere necesario en la preparación de alimentos.
- 5. Entregar las bandejas de alimentos y menaje a los Auxiliares de Enfermería en plantas.
- 6. Comunicar a su superior cualquier incidencia sobre el servicio.
- 7. Recoger de menaje en plantas y transporte hasta cocina para su limpieza, o realiza limpieza de algunos útiles en las propias salas.
- 8. Cuidar los elementos de trabajo a su cargo.
- 9. Recoger la ropa en salas colaborando con otro personal, realizar la clasificación de ropa, lavado, secado, planchado, doblado, selección, reparación.
- 10. Cumplir todas aquellas funciones no especificadas anteriormente propias de su competencia, dentro del ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Grupo profesional: V

Especialidad profesional: Ayudante/a de Cocina

Convenio aplicable: Convenio Colectivo Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Número de Plazas	Titulación requerida	Funciones	Jornada	Turnicidad	Salario bruto mensual
3	Certificado de Escolaridad	*	100%	SI	1.696,82€

*Funciones:

- Llevar a cabo la Mise en Place previa a la elaboración de los platos que conforman el menú, siempre bajo la supervisión del Jefe de Cocina y/o Cocinero. Realizar aquellos platos sencillos que dado a su formación pueda realizar tales como ensaladas, algún frito etc.
- 2. Realizar limpieza y mantenimiento de maquinaria, cocina, hornos y utensilios, menaje de mesas y, en su caso, zonas destinadas a despiece.
- 3. En general, cualquier otra función propia de su categoría profesional, que le sea encomendada por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

C.U.D.: 152506086005260025 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

ANEXO III

TRIBUNAL DE SELECCIÓN TITULAR (Enfermero/a, Médico/a, Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)

PR'	ESI	D	EN.	ΓE	/ A :

Marielen Dorta Romero

SECRETARIO/A:

Eusebio Rodríguez Lorenzo

VOCALES:

María Luisa Castro Hernández

María Pino Navarro Hernández

Jose Iván Sosa Martín

TRIBUNAL DE SELECCIÓN SUPLENTE (Enfermero/a, Médico/a, Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)

PRESIDENTE/A:

Juan Miguel San Juan Perdigón

SECRETARIO/A:

Nieves María Díaz López

VOCALES:

Pilar Nancy Rodríguez Hernández

Pilar Nieves Hernández Brito

María Soledad Padilla Martín

TRIBUNAL DE SELECCIÓN TITULAR (Camarero/a-Limpiador/a, Ayudante/a de Cocina, Cocinero/a)

PRESIDENTE/A:

Juan Carlos Quintero Rodríguez

SECRETARIO/A:

Eusebio Rodríguez Lorenzo

_	
ਨ	
×	
O	
dacio	
o	
=	
₫	
<u>s</u>	
ò	
es/	
۳.	
αį	
_	
륾	
æ	
o.	
ᢐ	
ode	
Ŏ	
$^{\circ}$	
ğ	
≡	
_	
œ.	
ပ	
æ	
nica.cabildo	
≅	
⊂	
ō	
_	
ectr	
ŏ	
<u>~</u>	
ō	
O)	
g	
ŏ	
ത്	
~	
~:	
ഗ	
o.	
E	
Ĕ	
en ht	
ē	
w	
0	
0	
0	
0	
nento	
nento	
cumento	
cumento	
ocumento	
documento	
documento	
ste documento	
ste documento	
este documento	
este documento	
este documento	
este documento	
ificar este documento	
ificar este documento	
erificar este documento	
ificar este documento	
verificar este documento	
e verificar este documento	
de verificar este documento	
ede verificar este documento	
uede verificar este documento	
uede verificar este documento	
Puede verificar este documento	
Puede verificar este documento	
Puede verificar este documento	
uede verificar este documento	
1025 Puede verificar este documento	
1025 Puede verificar este documento	
1025 Puede verificar este documento	
Puede verificar este documento	
1025 Puede verificar este documento	
1025 Puede verificar este documento	
1025 Puede verificar este documento	
1025 Puede verificar este documento	
1025 Puede verificar este documento	
1025 Puede verificar este documento	
1025 Puede verificar este documento	
02666005260035 Puede verificar este documento	
1025 Puede verificar este documento	
U602666005260035 Puede verificar este documento	
50602666005260033 Puede verificar este documento	
50602666005260033 Puede verificar este documento	
5060ชช666005260033 Puede verificar este documento	

VOCALES:

Pilar Nancy Rodríguez Hernández

Pilar Nieves Hernández Brito

María Soledad Padilla Martín

TRIBUNAL DE SELECCIÓN SUPLENTE (Camarero/a-Limpiador/a, Ayudante/a de Cocina, Cocinero/a)

PRESIDENTE/A:

Óscar Luis Expósito Hernández

SECRETARIO/A:

Nieves María Díaz López

VOCALES:

Carmen Nieves Sánchez Sánchez

Nieves Milagros Ortega Hernández

María Pino Navarro Hernández

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA ESPECIALIDAD PROFESIONAL (MARCAR CON UNA X):

_ Médico/a _ Enfermero/a _ Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE) _ Cocinero/a _ Ayudante de cocina _ Camarero/a Limpiador/a

NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I. N°:
NACIONALIDAD:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:
MUNICIPIO:
CP.:
PROVINCIA:
PAÍS:
TELÉFONO FIJO:
TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:

EXPONE: Que reúne los requisitos exigidos en la Bases que rigen la Convocatoria para la

por el sistema de concurso, y se adjunta a la solicitud del Anexo IV y la documentación que acredita su candidatura, respecto a los méritos alegados conforme al Anexo I.

SOLICITA: Ser admitido al mencionado proceso selectivo convocado.

n	ade	de 2024.
	Fdo.	

DOCUN

	Fotocopia compulsada del D.N.I. o equivalente.
	Fotocopia compulsada de las titulaciones y, especialidad exigida en la convocatoria.
<u>MÉRI</u>	TOS:

Documentación en la que basa su candidatura y, que acredita los requisitos y, los méritos alegados, conforme al Anexo I.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero de titularidad del Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la selección de personal.

El Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que usted manifieste nada en contrario, el Cabildo Insular de La Palma, entenderá que consiente en que se efectúe el tratamiento de datos en los términos indicados

SR. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA

CUMPLIMENTACIÓN DE LA OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO CARACTE-RISTICAS DE LA OFERTA

Cuando la preselección de los candidatos se encomiende a los Servicios Públicos de Empleo (Servicio Canario de Empleo), se hará la correspondiente solicitud al responsable de estos de las provincias en las que se deseen cubrir puestos.

Dicha solicitud deberá hacerse en el modelo oficial, que existe al efecto en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo (Servicio Canario de Empleo). Se deberá solicitar la preselección de, al menos, cinco candidatos por puesto. No obstante, si hubiera más demandantes de empleo que cumplieran los requisitos, los Servicios Públicos de Empleo (Servicio Canario de Empleo) seleccionarán atendiendo al criterio de antigüedad en la demanda.

EL MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO SE COMPLETARÁ CON LOS SIGUIENTES ANEXOS, EN HOJA ADJUNTA:

ANEXO 1 DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS

Las plazas de personal laboral temporal sujetas al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se ofertan para la formalización de **contratos de duración determinada por acumulación de tareas** son las que se detallan a continuación:

Número de Plazas	Categoría	Grupo
3	Médico/a	I
4	Enfermero/a	II
25	Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	IV
3	Cocinero/a	IV
10	Camarero/a-Limpiador/a	V
3	Ayudante/a de Cocina	V

ANEXO 2 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Además de los requisitos relacionados en el modelo oficial, los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:

1. **Situación laboral:** Estar en situación de desempleo y haberlo estado, al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la preselección por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a los Servicios Públicos de Empleo (Servicio Canario de Empleo).

En caso de no existir suficientes personas candidatas que cumplan el requisito anteriormente reseñado, se podrá reducir progresivamente el período exigido de permanencia en los Servicios Públicos de Empleo (Servicio Canario de Empleo).

2. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

- 3. Edad: Tener cumplidos 16 años.
- 4. **Titulación:** Estar en posesión del título que se señala en el Anexo II o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- 5. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 6. **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

COMUNICACIÓN CON LOS PRESELECCIONADOS

Una vez que el Servicio Público de Empleo (Servicio Canario de Empleo) facilite la relación de candidatos/as preseleccionados, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma se pondrá en contacto con ellos/as, citándolos/as para entregarles una copia del proceso selectivo.

QUINTO. - La competencia para aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo la tiene atribuida el Consejo de Gobierno Insular, en base a lo establecido en el artículo 41.1.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SEXTO. - El artículo 81.1,b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

PRIMERO. - APROBAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA del proceso selectivo para la cobertura de 48 plazas de personal laboral en la modalidad de contrato de duración determinada por acumulación de tareas en las categorías profesionales: (4) Enfermero/a [Grupo II], (3) Médico/a [Grupo I], (25) Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.) [Grupo IV], (10) Camarero/a-Limpiador/a [Grupo V], (3) Ayudante de Cocina [Grupo V] y (3) Cocinero/a [Grupo IV] que se detallan en el Anexo II, encomendando la preselección al servicio público de empleo autonómico (Servicio Canario de Empleo), cuyo texto se reproduce por completo con el siguiente tenor literal:

La presente convocatoria se desarrollará conforme a las siguientes,

BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LAS CATEGORÍAS DE ENFERMEROS/AS, MÉDICOS/AS, TÉCNICOS SANITARIOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (T.C.A.E.), CAMAREROS/AS-LIMPIADORES/AS, AYUDANTE DE COCINA Y COCINERO/A MEDIANTE OFERTA GENÉRICA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO:

- 1. La selección final se realizará mediante el sistema de CONCURSO con las valoraciones que se especifican en el Anexo I.
- 2. La descripción de las plazas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
- 3. El Tribunal calificador de este proceso es el que figura como Anexo III.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Palacio Insular, Avenida Marítima nº 3, Santa Cruz de La Palma.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Los/as candidatos/as preseleccionados/as por los Servicios públicos de Empleo (Servicio Canario de Empleo) podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 4. Los/as candidatos/as dispondrán de cinco días hábiles, contados desde la fecha de la entrega de una copia del presente proceso selectivo, para presentar por Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, solicitud de participación en el procedimiento selectivo (ANEXO IV), que debe ser dirigida al Miembro Corporativo Titular del Área de Recursos Humanos, acompañando la documentación acreditativa de los méritos que deseen les sean valorados en el concurso. Todo ello atendiendo al contenido del Anexo I.
- 5. En el plazo de siete días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación, el Tribunal calificador publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como en cuantos lugares se considere oportuno, la relación que contenga la valoración provisional de la fase de concurso.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

6. Finalizada la fase de concurso, el/la presidente/a del Tribunal elevará al Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

- 7. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.
- 8. La adjudicación de los puestos a los aspirantes se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por aquellos y en relación ordenada de mayor a menor.
- 9. Los/as aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba de quince días, durante el cual el servicio sustantivo correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- 10. En el caso de que alguno de los/as candidatos/as propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes, renuncie, o la certificación emitida por el servicio sustantivo respecto al correcto desempeño del

puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 8.

- 11. Si una vez formalizado el contrato, la persona causara baja o la certificación emitida por el servicio sustantivo respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de lista a la que se refiere la base 8, siempre y cuando el siguiente candidato siga cumpliendo los requisitos fijados en la presente convocatoria y no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos en el apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010.
- 12. Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Estatuto de los Trabajadores; el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contenciosoadministrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos con las valoraciones que se detallan a continuación:

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Méritos profesionales: 80 puntos.

1. Experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y especialidad o categoría profesional equivalente con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta.

Puntuación máxima: 80 puntos.

Forma de puntuación: 6,666 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional o categoría profesional igual o superior y con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 24 puntos.

Forma de puntuación: 2,222 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

3. Experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional o categoría profesional inferior y con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 16 puntos.

Forma de puntuación: 1,111 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: 20 puntos

1. Poseer una titulación académica oficial (Grado, Máster, Doctorado) o cualificación profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesional distinta a la(s) exigida(s) para participar en el presente proceso selectivo, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a la que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria:

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 10 por un proceso selectivo superado y 5 puntos por cada titulación o especialidad.

Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2. Cursos, seminarios o congresos (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 2 puntos por cada curso, seminario o congreso.

Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificados.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y especialidad o categoría profesional equivalente con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta.
- b) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional o categoría profesional igual o superior y con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
- c) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional o categoría profesional inferior y con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
- d) Titulaciones o, en su caso especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
- e) Cursos, seminarios o congresos. Antes de la formalización del contrato, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

ANEXO II RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Grupo profesional: I

Especialidad profesional: **Médico/a**

Convenio aplicable: Convenio Colectivo Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La

Palma.

Número de Plazas	Titulación requerida	Funciones	Jornada	Turnicidad	Salario bruto mensual
3	Lcdo. Medicina	*	100%	SI	4.097,99€



- 1. Desempeñar la función asistencial que se le encomiende, dentro de los requerimientos para su titulación, realizando informes médicos, diagnósticos y tratamientos adecuados al caso, informando a los familiares de la evolución del estado de salud de los ingresados y óbitos que se produzcan.
- 2. Supervisar el régimen de comidas de los residentes y el estado sanitario del centro, informando de cuantas deficiencias detecte al Jefe de Servicios Clínicos
- 3. Realizar informes conjuntamente con el resto del equipo interdisciplinar compuesto por los técnicos que se designen. Hacer el seguimiento mensual del estado del residente.
- 4. Hacer el seguimiento de los programas y actividades que, para el mantenimiento físico de los usuarios, se desarrollen en el mismo.
- 5. Vigilar y asegurar el trato correcto a los residentes por parte de todo el personal.
- 6. Confeccionar las historias clínicas de los pacientes, en lo que a su atención personal se refiere.
- 7. Informar a la Unidad de Prevención y Salud de las situaciones de riesgo que los problemas sanitarios de los beneficiarios pudieran plantear a los trabajadores del centro.
- 8. Supervisar la labor del personal sanitario en su caso, a través del responsable de enfermería, con quién estará coordinado en todo momento.
- 9. Asistir a las sesiones de carácter asistencial en las que sea requerido.
- 10. Emitir los informes de su competencia profesional, cuando le sean requeridos por la Jefatura, siempre que no sean propios de la misma.
- 11. Supervisar y mantener actualizados los planes terapéuticos de cada residente.
- 12. Cumplir todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Grupo profesional: II

Especialidad profesional: Enfermero/a

Convenio aplicable: Convenio Colectivo Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Número de Plazas	Titulación requerida	Funciones	Jornada	Turnicidad	Salario bruto mensual
4	Diplomado/Grado Enfermería	*	100%	SI	3.181,15€

***** Funciones:

- 1. Cumplimentar la terapéutica prescrita por los facultativos encargados de la asistencia así como aplicar la medicación correspondiente.
- 2. Aplicar los tratamientos que se deriven de la atención médica de urgencia, que tendrá que ser comunicada por cualquier medio que quede constancia fehaciente.
- 3. Auxiliar al personal médico, practicar las curas necesarias, determinar y prestar los servicios de asistencia inmediata en los casos de urgencia hasta la llegada del Médico.

- 4. Observar y recoger los datos clínicos necesarios para la correcta vigilancia de los pacientes.
- 5. Procurar a los pacientes un ambiente confortable, ordenado, limpio y seguro.
- 6. Tomar las medidas para un buen cuidado de los pacientes y contribuir en todo lo posible en la ayuda requerida por los facultativos o por otro personal sanitario y cooperar con ellos en beneficio de la mejor asistencia del enfermo.
- 7. Recibir a los pacientes a su ingreso en el área de enfermería, disponiendo lo necesario para su acomodo, así como informar a sus familiares.
- 8. Supervisar la higiene y suministro de alimentos y medicación a los pacientes, vigilando su ingesta, así como distribución de regímenes alimenticios.
- 9. Informar mediante parte a Cocina sobre características de las dietas a suministrar, cuando se produzcan variaciones o modificaciones de toda índole, cualitativas o cuantitativas.
- 10. Apoyar el traslado de residentes en sillas de rueda.
- 11. Tomar tensiones sanguíneas y constantes, así como aquellas pruebas diagnósticas que le sean solicitadas de acuerdo a su profesión.
- 12. Preparar el material necesario para ser utilizado, en su trabajo.
- 13. Realizar observación del paciente recogiendo por escrito todas aquellas alteraciones que el médico deba conocer para la mejor asistencia del enfermo.
- 14. Vigilar la conservación y el buen estado del material sanitario e instrumental.
- 15. Vigilar y controlar la piel y mucosas, en pacientes afectados, seguimiento diario.
- 16. Vigilar el buen estado físico, psíquico y de bienestar del residente,
- 17. Administrar la oxigenoterapia, seguimiento de aerosolterapia, aspiración de secreciones.
- 18. Custodiar las historias clínicas y demás antecedentes necesarios para una correcta asistencia, cuidando en todo momento de la actualización y exactitud de los datos anotados en dichos documentos.
- 19. Poner en conocimiento de los superiores cualquier anomalía o deficiencia que observe en el desarrollo de la asistencia o en la dotación del servicio encomendado.
- 20. Mantener informados a sus superiores inmediatos de las necesidades de la unidad de Enfermería o cualquier otro problema que haga referencia a las mismas.
- 21. Orientar las actividades del personal de limpieza en cuanto se refiere a su actuación en el área de enfermería.
- 22. Cumplir todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores, propias de su competencia, dentro del ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Grupo profesional: IV

Especialidad profesional: Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)

Convenio aplicable: Convenio Colectivo Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Número de Plazas	Titulación requerida	Funciones	Jornada	Turnicidad	Salario bruto mensual
25	FP 1 Aux.Enf /T.C.A.E	*	100%	SI	1.880,29€

*Funciones:

- Recibir los carros de comidas, distribuyendo la misma a los enfermos, clasificándola según la dieta y realiza la alimentación oral o enteral a pacientes que no puedan hacerlo por sí mismos.
- Ayudar a los enfermos en su higiene personal (incluidos cabello, boca y uñas) y necesidades fisiológicas, así como bañar, vestir y desvestir a los pacientes que lo necesitan. Supervisar la higiene de aquellos enfermos que realizan estas tareas de forma autónoma.
- 3. Hacer las camas, vigilar la limpieza de las habitaciones y mantener en orden los office y dependencias de la sala.
- 4. Recoger la ropa usada y disponerla en sacas cerradas para su envío a lavandería. Ordenar y vigilar las ropas y enseres de pacientes.
- 5. Por indicación del Enfermero/a., colaborar en la administración de medicamentos por vía oral rectal y tópicas prescritas, con exclusión de la vía parenteral, colaborando con estos en la administración de tratamientos, sondajes, reanimación etc.
- 6. Realizar cambios posturales bajo las indicaciones médicas, vigilar sueros o medicaciones que requieran algún tipo de control.
- 7. Realizar labores de preparación, limpieza y esterilización de mobiliario, material y aparatos clínicos.
- 8. Trasladar a los pacientes en silla de ruedas a otras unidades o ayudar a caminar.
- 9. Recoger datos termométricos y otros signos por inspección no instrumental por indicación expresa del Enfermero/a o Médico.
- 10. Ayudar al médico o Enfermero/a en los exámenes y tratamientos, en misiones como regular luces, sujetar instrumentos o anotar datos y gráficos. Comunicar a los Enfermeros/as. o Médico todos aquellos signos que llamen la atención sobre el estado de los enfermos.
- 11. Ayudar al Enfermero/a. a amortajar y disponer de lo necesario para la preparación y traslado de los fallecidos a las dependencias del mortuorio.
- 12. Ayudar a los enfermos a realizar ejercicios de rehabilitación según las instrucciones del Fisioterapeuta.
- 13. Atender luces, teléfonos, timbres y llamadas. En su caso recepción de volantes y documentos.
- 14. Acompañar a las visitas, vigilar la entrada de alimentos o medicamentos y dar conocimiento a los superiores de cualquier alteración del orden en la sala o intimidaciones a los enfermos.
- 15. Acompañar, dentro de la isla, a los pacientes a ambulatorios y Hospital si ello fuera necesario, de acuerdo a las condiciones que se estipularán previamente y al efecto.
- 16. En general aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean solicitadas, dentro de las incluidas en el ejercicio de la profesión.

C.U.D.: 15250608060032800035 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Grupo profesional: IV

Especialidad profesional: Cocinero/a

Convenio aplicable: Convenio Colectivo Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Número de Plazas	Titulación requerida	Funciones	Jornada	Turnicidad	Salario bruto mensual
3	Grad.Esc/FP 1 Cocina	*	100%	SI	2.009,87€

*Funciones:

- 1. Coordinar, organizar y vigilar las labores encomendadas a los ayudantes de cocina, en ausencia del Jefe de Cocina.
- 2. Adoptar aquellas medidas de higiene necesarias, tanto en la transformación culinaria, como en la distribución, procurando en cualquier caso, previa y posteriormente, la limpieza de la zona de trabajo en la que actúe.
- 3. Controlar los servicios de despensa y almacén, cuidando de las perfectas condiciones de las mismas y de los víveres en ellas depositados, en ausencia del Jefe de Cocina.
- 4. Controlar el acceso a las dependencias e instalaciones de la cocina de toda persona ajena a la misma, salvo que presente la autorización correspondiente, en ausencia del Jefe de cocina.
- 5. Vigilar y coordinar el mantenimiento en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de las maquinarias, instalaciones y utensilios del local y de los elementos de la cocina.
- 6. Y en general todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Grupo profesional: V

Especialidad profesional: Camarero/a-Limpiador/a

Convenio aplicable: Convenio Colectivo Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Número de Plazas requerida Funciones Jornada Turnicidad Salario bruto mensual		
---	--	--

*Funciones:

- 1. Recoger las basuras en plantas, almacenes, cocina y resto de dependencias, depositándola en los contenedores al efecto para su recogida por los servicios Municipales.
- 2. Lavar a mano o a máquina vajillas, cacerolas, cristalería y menaje.
- 3. Limpiar superficies pulidas de cocina.
- 4. Ayudar al personal de cocina en la distribución de alimentos, emplatado y preparación de menaje colaborando con éste si fuere necesario en la preparación de alimentos.
- 5. Entregar las bandejas de alimentos y menaje a los Auxiliares de Enfermería en plantas.
- 6. Comunicar a su superior cualquier incidencia sobre el servicio.
- 7. Recoger de menaje en plantas y transporte hasta cocina para su limpieza, o realiza limpieza de algunos útiles en las propias salas.
- 8. Cuidar los elementos de trabajo a su cargo.
- 9. Recoger la ropa en salas colaborando con otro personal, realizar la clasificación de ropa, lavado, secado, planchado, doblado, selección, reparación.
- 10. Cumplir todas aquellas funciones no especificadas anteriormente propias de su competencia, dentro del ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Grupo profesional: V

Especialidad profesional: Ayudante/a de Cocina

Convenio aplicable: Convenio Colectivo Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Número de Plazas	Titulación requerida	Funciones	Jornada	Turnicidad	Salario bruto mensual
3	Certificado de Escolaridad	*	100%	SI	1.696,82€

*Funciones:

C.U.D.: 15250608060032800035 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

C.U.D.: 1525060860032800035 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

- 1. Llevar a cabo la Mise en Place previa a la elaboración de los platos que conforman el menú, siempre bajo la supervisión del Jefe de Cocina y/o Cocinero. Realizar aquellos platos sencillos que dado a su formación pueda realizar tales como ensaladas, algún frito etc.
- 2. Realizar limpieza y mantenimiento de maquinaria, cocina, hornos y utensilios, menaje de mesas y, en su caso, zonas destinadas a despiece.
- 3. En general, cualquier otra función propia de su categoría profesional, que le sea encomendada por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

ANEXO III

TRIBUNAL DE SELECCIÓN TITULAR (Enfermero/a, Médico/a, Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)

PRESIDENTE/A:

Marielen Dorta Romero

SECRETARIO/A:

Eusebio Rodríguez Lorenzo

VOCALES:

María Luisa Castro Hernández

María Pino Navarro Hernández

Jose Iván Sosa Martín

TRIBUNAL DE SELECCIÓN SUPLENTE (Enfermero/a, Médico/a, Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)

PRESIDENTE/A:

Juan Miguel San Juan Perdigón

SECRETARIO/A:

Nieves María Díaz López

VOCALES:

Pilar Nancy Rodríguez Hernández

Pilar Nieves Hernández Brito

María Soledad Padilla Martín

TRIBUNAL DE SELECCIÓN TITULAR (Camarero/a-Limpiador/a, Ayudante/a de Cocina, Cocinero/a)

PRESIDENTE/A:

Juan Carlos Quintero Rodríguez

SECRETARIO/A:

Eusebio Rodríguez Lorenzo

VOCALES: 3

Pilar Nancy Rodríguez Hernández

Pilar Nieves Hernández Brito

María Soledad Padilla Martín

TRIBUNAL DE SELECCIÓN SUPLENTE (Camarero/a-Limpiador/a, Ayudante/a de Cocina, Cocinero/a)

PRESIDENTE/A:

Óscar Luis Expósito Hernández

SECRETARIO/A:

Nieves María Díaz López

VOCALES:

Carmen Nieves Sánchez Sánchez

Nieves Milagros Ortega Hernández

María Pino Navarro Hernández

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA ESPECIALIDAD ROFESIONAL (MARCAR CON UNA X):

_ Médico/a _ Enfermero/a _ Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE) _ Cocinero/a _ Ayudante de cocina _ Camarero/a Limpiador/a

<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	:
---------------------------	----------

D.N.I. Nº:

NACIONALIDAD:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:
MUNICIPIO:
CP.:
PROVINCIA:
PAÍS:
TELÉFONO FIJO:
TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:
EXPONE: Que reúne los requisitos exigidos en la Bases que rigen la Convocatoria para la
por el sistema de concurso, y se adjunta a la solicitud del Anexo IV y la documentación que acredita su

candidatura, respecto a los méritos alegados conforme al Anexo I.

SOLICITA: Ser admitido al mencionado proceso selectivo convocado.

ade	de 2
Edo	
1 00.	1
	dede

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Fotocopia compulsada del D.N.I. o equivalente.
Fotocopia compulsada de las titulaciones y, especialidad exigida en la convocatoria.

MÉRITOS:

Documentación en la que basa su candidatura y, que acredita los requisitos y, los méritos alegados, conforme al Anexo I.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero de titularidad del Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la selección de personal.

El Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados

para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que usted manifieste nada en contrario, el Cabildo Insular de La Palma, entenderá que consiente en que se efectúe el tratamiento de datos en los términos indicados

SR. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA

CUMPLIMENTACIÓN DE LA OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO CARACTERISTICAS DE LA OFERTA

Cuando la preselección de los candidatos se encomiende a los Servicios Públicos de Empleo (Servicio Canario de Empleo), se hará la correspondiente solicitud al responsable de estos de las provincias en las que se deseen cubrir puestos.

Dicha solicitud deberá hacerse en el modelo oficial, que existe al efecto en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo (Servicio Canario de Empleo). Se deberá solicitar la preselección de, al menos, cinco candidatos por puesto. No obstante, si hubiera más demandantes de empleo que cumplieran los requisitos, los Servicios Públicos de Empleo (Servicio Canario de Empleo) seleccionarán atendiendo al criterio de antigüedad en la demanda.

EL MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO SE COMPLETARÁ CON LOS SIGUIENTES ANEXOS, EN HOJA ADJUNTA:

ANEXO 1 DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS

Las plazas de personal laboral temporal sujetas al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se ofertan para la formalización de **contratos de duración determinada por acumulación de tareas** son las que se detallan a continuación:

Número de Plazas	Categoría	Grupo
3	Médico/a	1

4	Enfermero/a	II .
25	Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)	IV
3	Cocinero/a	IV
10	Camarero/a-Limpiador/a	V
3	Ayudante/a de Cocina	V

ANEXO 2 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Además de los requisitos relacionados en el modelo oficial, los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:

1. Situación laboral: Estar en situación de desempleo y haberlo estado, al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la preselección por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a los Servicios Públicos de Empleo (Servicio Canario de Empleo).

En caso de no existir suficientes personas candidatas que cumplan el requisito anteriormente reseñado, se podrá reducir progresivamente el período exigido de permanencia en los Servicios Públicos de Empleo (Servicio Canario de Empleo).

2. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

- 3. Edad: Tener cumplidos 16 años.
- 4. Titulación: Estar en posesión del título que se señala en el Anexo II o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- 5. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 6. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de

las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

COMUNICACIÓN CON LOS PRESELECCIONADOS

Una vez que el Servicio Público de Empleo (Servicio Canario de Empleo) facilite la relación de candidatos/as preseleccionados, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma se pondrá en contacto con ellos/as, citándolos/as para entregarles una copia del proceso selectivo.

QUINTO. - La competencia para aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo la tiene atribuida el Consejo de Gobierno Insular, en base a lo establecido en el artículo 41.1.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SEXTO. - El artículo 81.1,b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular.

SEGUNDO. – Comunicar el presente acuerdo junto a la solicitud mediante el modelo oficial que existe al efecto en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo (Servicio Canario de Empleo) respecto de la Oferta Genérica de Empleo atendiendo a las características determinadas en las presentes Bases, que deberá ir firmada por el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

Teniendo en cuenta que consta:

I. Informe emitido por la Directora del Centro de Mayores La Dehesa, D.ª Catalina Casimiro Cruz, de fecha 9 de agosto de 2024.

II. Informe suscrito por el Director Administrativo del Hospital de Nuestra Señora de Los Dolores, D. Luis Miguel de Paz Pérez, de fecha 9 de agosto de 2024.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y , la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

En Santa Cruz de La Palma.

Firmado electronicamente el día 13/08/2024 a las 8:43:30 por SERGIO JAVIER RODRIGUEZ FERNANDEZ Firmado electronicamente el día 13/08/2024 a las 8:40:31 por JUAN RAMON FELIPE SAN ANTONIO